



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2  
Funza – Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

**ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA** (CONTROVERSIA CONTRATO DE TRABAJO) - **2021-00074-00**  
**DEMANDANTE: MARÍA GLADYS ESPINOSA**  
**DEMANDADO: VICTOR JULIO CASTELLANOS**

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se INADMITE la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare el hecho segundo, en el sentido de indicar cual es el valor del salario que acordaron presuntamente las partes, pues lo transcrito ahí es una liquidación, lo que lo hace confuso e inteligible.
2. Aclare el hecho cuarto, pues el extremo temporal final contiene un error que no permite entender la fecha.
3. Aporte las pruebas relacionadas en el acápite de prueba, pues a pesar de enunciarlas no las allega.
4. Aporte la liquidación de prestaciones sociales enunciada en el acápite de anexos, pues no fue allegada con la demanda.
5. Aporte poder para actuar conforme fue indicado en la parte inicial de la demanda, el cual deberá cumplir con las exigencias del art. 74 del C.G.P. o del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
6. Acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 inc. 4 del Decreto 806 de 2020, esto es, el demandante, al presentar la demanda, deberá simultáneamente enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, por lo que deberá proceder el demandante en la forma antes indicada y allegar la constancia que dé cuenta que el correo mediante el cual radicó la demanda fue reenviado a la parte pasiva, y del mismo modo deberá proceder al momento de presentar el escrito de subsanación, so pena de ser rechazada la demanda.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico [j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se

entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

**La juez,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Cristina Sotelo Duque', written over a horizontal line.

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**